

DUMBILA S. A., Expediente #8370
AUDORA S. A., Expediente #114424
DIULMAS S. A., Expediente #175922
LEDECONI S. A., Expediente #124710
CALYSEV S. A., Expediente #125171

SEÑORA INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL:

RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO, representante legal de las compañías DUMBILA S. A., AUDORA S. A., LEDECONI S. A., DIULMAS S. A. y CALYSEV S. A., y además por mis propios derechos y conjuntamente con la señora CATHERINE PRISCILLA DUNN ÁLAVA, por sus propios derechos como ADJUDICATARIOS, a usted, atentamente, comparecemos y decimos:

1. El suscrito representante legal de las Compañías antes enlistadas, he procedido a registrar con fecha **15 de septiembre de 2020**, en los respectivos Libros de Acciones y Accionistas de las mismas, según el detalle que prosigue en los subsiguientes apartados, las adjudicaciones de acciones efectuadas entre el señor RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO y la señora CATHERINE PRISCILLA DUNN ÁLAVA, en la liquidación de sociedad conyugal que tuvieron formada, de conformidad con la escritura pública que el **11 de agosto de 2020** autorizó la Notaria Cuarta de Samborondón, quien procedió al cierre de dicho instrumento público luego de sentar la razón de no haberse presentado oposición transcurrido el término legal contado desde el 13 de agosto de 2020, en que se publicó el respectivo aviso en el diario Expreso, inserto en dicha escritura, de la que acompañamos testimonio notarialmente certificado.

El suscrito representante legal de DUMBILA S. A. pone en su conocimiento que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la **adjudicación de las 20.000 acciones** de US\$0.04 cada una que constaban a nombre de **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**, a favor de **Priscilla Catherine Dunn Álava**, las que por ende han pasado al patrimonio personal y exclusivo de dicha adjudicataria.

3. El suscrito representante legal de AUDORA S. A. pone en su conocimiento que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la **adjudicación de las 799 acciones** de US\$1.00 cada una que constaban a nombre de **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**, a favor de él, las que por ende han pasado al patrimonio personal y exclusivo de dicho adjudicatario.
4. El suscrito representante legal de DIULMAS S. A. pone en su conocimiento que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la **adjudicación de las 400 acciones** de US\$1.00 cada una que constaban a nombre de **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**, a favor de él, las

17 SEP 2020

Sr. Braulio Arias
C.A.U. - GYE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPANIAS
RECIBIDO

Vº TRAMITE: 88907-0041-20
DOCUMENTO: Solicitud de trámite
EXP: 83070



17/09/20 13:07

que por ende han pasado al patrimonio personal y exclusivo del dicho adjudicatario.

5. El suscrito representante legal de **LEDECONI S. A.** pone en su conocimiento que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la **adjudicación de las 799 acciones** de US\$1.00 cada una que constaban a nombre de **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**, a favor de él, las que por ende han pasado al patrimonio personal y exclusivo del dicho adjudicatario.
6. El suscrito representante legal de **CALYSEV S. A.** pone en su conocimiento que he procedido a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la **adjudicación de las 800 acciones** de US\$1.00 cada una que constaban a nombre de **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**, en las proporciones siguientes, por las que han pasado al patrimonio personal y exclusivo de cada adjudicatario:
 - 106 acciones, a **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**
 - 694 acciones, a **Priscilla Catherine Dunn Álava**

Particulares que ponemos en su conocimiento para los fines legales y de registro, consiguientes.

Autorizamos a las abogadas **María Consuelo Espinoza Mateus**, **Elker Mendoza Colamarco** y **Juanita Mendoza Tama**, en forma individual, o las personas que ellas deleguen, para las gestiones del registro de estas adjudicaciones en Registro de Sociedades, y recibiremos las notificaciones que correspondan, en los correos electrónicos de ellas cespinoza@romeromenendez.com, elker.mendoza@gmail.com y juanita_mt@hotmail.com.

Muy atentamente,

p. DUMBILA S. A.

RUC #0991467165001

Rafael Enrique Noboa Baquerizo, Presidente

p. AUDORA S. A.

RUC #0992337842001

Rafael Enrique Noboa Baquerizo, Gerente General

p. DIULMAS S. A.

RUC #0992851872001

Rafael Enrique Noboa Baquerizo, Gerente General

p. LEDECINI S. A.

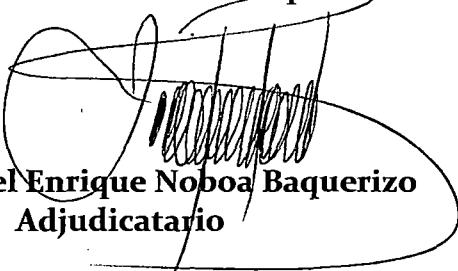
RUC #0992479701001

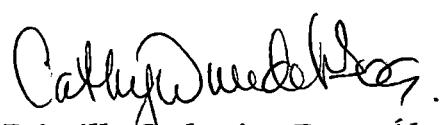
Rafael Enrique Noboa Baquerizo, Presidente

p. CALYSEV S. A.

RUC #0992486503001

Rafael Enrique Noboa Baquerizo, Gerente General


Rafael Enrique Noboa Baquerizo
Adjudicatario


Priscilla Catherine Dunn Álava

Adjudicataria

Guayaquil, septiembre 14 de 2020

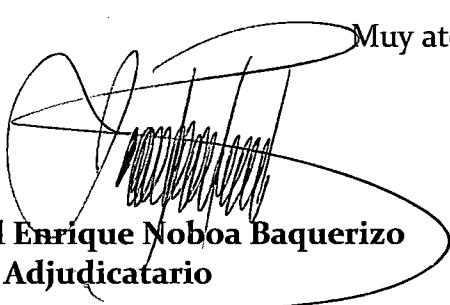
Señor
Gerente General
LEDECONI S. A.
Ciudad.-

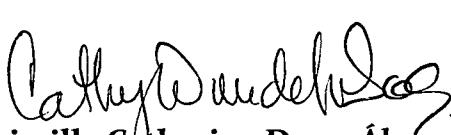
De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente, cumplenos poner en su conocimiento que, por instrumento separado autorizado el 11 de agosto de 2020 por la Notaria Cuarta de Samborondón de Guayaquil, dentro de la liquidación de sociedad conyugal que tuvimos contraída, se ha procedido a adjudicar por su valor patrimonial, las **799 acciones** de US\$1.00 cada una en el capital suscrito y pagado de la Compañía de su representación -que constan registradas a nombre de **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**- a favor de **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**, las que por ende han pasado al patrimonio personal y exclusivo del adjudicatario.

En consecuencia, una vez que se ha cumplido el trámite previsto en la atribución notarial vigésimo tercera del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase proceder al registro de la indicada adjudicación, anulación del Título que se acompaña y expedición de un nuevo título a favor del adjudicatario **Rafael Enrique Noboa Baquerizo**, y a comunicar del particular a Superintendencia de Compañías, por lo que, para los fines legales consiguientes, suscribimos la presente comunicación.

Muy atentamente,


Rafael Enrique Noboa Baquerizo
Adjudicatario


Priscilla Catherine Dunn Álava



Factura: 001-008-000005486



20200916004P01446

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN

EXTRACTO

Escriptura N°:	20200916004P01446						
ACTO O CONTRATO: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE AGOSTO DEL 2020, (11:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904546967	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DUNN ALAVA PRISCILLA CATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909211195	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
GUAYAS	SAMBORONDÓN	LA PUNTILLA(SATELITE)					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2535261.22						

NOTARIO(A) MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



Nº TRAMITE: 68907-0041-20

17/09/20 13:07

Nº DOCUMENTO: Escritura

EXP: 83070

21. 1900

22. 1900

23. 1900

24. 1900

25. 1900

26. 1900

27. 1900

28. 1900

29. 1900



1 No. 2020-09-16-004-P01446

2 ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE
3 SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS
4 SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO
5 Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA -----
6 CUANTÍA: US\$2,535,261.22 -----
7 SE OTORGAN: DOS TESTIMONIOS.-----

8 En la ciudad Samborondón, Provincia del Guayas, República del
9 Ecuador, a los **once** de **agosto** del año **dos mil veinte**; ante mí,
10 **Abogada MAGNI ENCALADA DUFFER, Notaria Cuarta del Cantón**
11 **Samborondón**, comparecen a la celebración de la presente
12 escritura: **a)** El señor **RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO** por sus
13 propios y personales derechos, portador de la cédula de
14 ciudadanía número **CERO NUEVE CERO CUATRO CINCO CUATRO**
15 **SEIS NUEVE SEIS - SIETE (090454696-7)**, de nacionalidad
16 ecuatoriana, de ocupación agricultor, mayor de edad,
17 domiciliado en este cantón; y, **b)** La señora **PRISCILLA CATHERINE**
18 **DUNN ALAVA** por sus propios y personales derechos, portadora de
19 la cédula de ciudadanía número **CERO NUEVE CERO NUEVE DOS**
20 **UNO UNO NUEVE - CINCO (090921119-5)**, por sus propios
21 derechos, de nacionalidad ecuatoriana, ama de casa, mayor de
22 edad, domiciliada en este cantón. Los comparecientes declaran
23 que son mayores de edad, hábiles para contratar y a quienes de
24 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos
25 de identificación, cuyas copias se adjuntan debidamente
26 certificadas por mí y autorizan a que sus datos sean verificados
27 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil
28 cuyos certificados se adjuntan. Bien instruidos en el objeto





ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ÁLAVA.

1 resultados de esta escritura de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD**
2 **CONYUGAL**, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor
4 siguiente: "**SEÑORA NOTARIA**: En el registro de escrituras públicas
5 a su cargo, sírvase autorizar una que documente los negocios
6 jurídicos de inventario y valoración del haber social, liquidación
7 voluntaria de sociedad conyugal y consecuente partición y
8 adjudicación extrajudicial del haber social, que
9 transaccionalmente otorgan el señor **RAFAEL ENRIQUE NOBOA**
10 **BAQUERIZO** y **PRISCILLA CATHERINE DUNN ÁLAVA**, al tenor de las
11 declaraciones que constan de este instrumento. Para los efectos
12 de los acuerdos y declaraciones contenidos en este instrumento,
13 al señor **RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO** y a la señora
14 **PRISCILLA CATHERINE DUNN ÁLAVA** se los podrá denominar como
15 **EL OTORGANTE** o **LA OTORGANTE**, en su orden, o, en conjunto,
16 como **LOS OTORGANTES**.- **PRIMERA.- ANTECEDENTES: UNO.UNO.**
17 **LOS OTORGANTES** contrajeron matrimonio civil en la ciudad de
18 Guayaquil, el veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y
19 dos, según Inscripción de Matrimonio que consta en el Tomo siete,
20 página treinta y cuatro, Acta dos mil cuatrocientos cuarenta y
21 la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación
22 por lo que por el hecho de tal matrimonio contrajeron sociedad
23 conyugal de conformidad con los artículos ciento treinta y nueve
24 y ciento cincuenta y tres del Código Civil, mismo que fue
25 declarada disuelta por resolución de la Notaria Cuarta de
26 Samborondón, según acta de fecha seis de marzo de dos mil
27 veinte, marginada en la inscripción matrimonial, conforme consta
28 del Certificado de matrimonio que se acompaña como



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

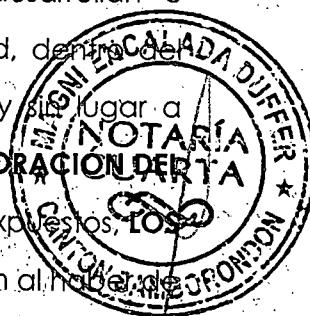


AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 habilitante, **UNO.DOS.** El seis de marzo de dos mil veinte, **LOS**
2 **OTORGANTES** celebraron por instrumento privado, acuerdo
3 transaccional en relación con la parte meramente material de la
4 sociedad conyugal, en virtud del cual se obligaron a que una vez
5 marginada la disolución de la sociedad conyugal, concretarían el
6 acuerdo familiar y social respecto del hijo común, en mediación,
7 para acto seguido proceder a obtener el divorcio notarial por
8 mutuo consentimiento y simultáneamente, conforme lo dispone el
9 artículo ciento noventa y uno del Código Civil, procedería a
10 adjudicarse el patrimonio social que se enlista en la Cláusula que
11 prosigue, ejecutando dicho convenio, también
12 transaccionalmente por medio de este instrumento, según las
13 declaraciones que prosiguen y con arreglo a lo dispuesto por el
14 artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial. **UNO.TRES.**
15 **LOS OTORGANTES** declaran que, para proceder a hacer una
16 división extrajudicial del patrimonio de lo que ha sido la sociedad
17 conyugal, y hacerlo como parte del contenido de una
18 transacción que ponga fin a todas y cualquier discrepancia que
19 hubiesen tenido, han revisado todo lo relativo al patrimonio que
20 se enlista en la Cláusula que prosigue y que se han asesorado en
21 debida forma, de manera tal que las decisiones adoptadas y que
22 ejecutan por medio de este instrumento, las desarrollan e
23 implementan con absoluta conciencia y voluntad, dentro del
24 campo de sus respectivos derechos individuales, y sin lugar a
25 reclamos posteriores. **SEGUNDA.- INVENTARIO Y VALORACIÓN DE LA**
26 **HABER SOCIAL:** Sobre la base de los antecedentes expuestos, **LOS**
27 **OTORGANTES** declaran y reconocen que pertenecen al haber de la
28 sociedad conyugal que tuvieron formada, los activos que

MED

3



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

proceden a inventariar y valorar, al igual que el contingente que
es de cargo de la sociedad conyugal y que se detallan, al tenor
siguiente: **A) ACTIVO ACCIONES:** **(i) Descripción:** Las acciones de
la compañía Prand International LLC., constituida con arreglo a las
leyes de Florida, Estados Unidos de América, propietaria del lote
doscientos cuatro de Fairway Ridge, Reunion Ressort, ochocientos
ochenta y ocho Desert Mountain Court, Kissimmee, Florida,
Estados Unidos de America, código postal treinta y cuatro mil
setecientos cuarenta y siete, y las de Riverview Resources Inc.,
compañía constituida con arreglo a las leyes de Islas Vírgenes,
dueña de las acciones de Prand International LLC.- **(ii)**
Gravámenes: Sobre las acciones y el inmueble descrito, no pesa
gravamen alguno.- **(iii) Valoración:** **LOS OTORGANTES** han
valorado las acciones descritas, en consideración a su único
activo, el inmueble señalado, en la suma de ciento cincuenta mil
00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,000.00).
B) ACTIVO VEHÍCULO: **(i) Descripción:** El vehículo utilitario marca
Porsche, modelo Cayenne S Hybrid placas GSA nueve cinco
nueve cinco (**GSA9595**); año de producción dos mil once; origen
Alemania; carrocería metálica; color blanco; chasis WP uno ZZZ
nueve dos ZBLA nueve tres cinco ocho cinco
CALADA (WR1ZXX92ZBLA93585); motor B cero cuatro siete cuatro seis
OTARIO (804746), que **LA OTORGANTE** mantiene para su uso personal,
matriculado a nombre de **LA OTORGANTE**.- **b) Gravámenes:** El
vehículo descrito no soporta gravamen alguno y se encuentra al
día en el pago de todos sus tributos.- **(iii) Valoración:** **LOS
OTORGANTES** han valorado el vehículo descrito, en la suma de
cincuenta y cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFER

1 América (US\$55,000.00). **C) ACTIVO VEHÍCULO:** (i) **Descripción:** El
2 vehículo utilitario marca Ford modelo Explorer Eddie Bauer cuatro
3 por cuatro, placas GQF CERO TRES TRES NUEVE, año de
4 producción dos mil ocho, origen Venezuela, carrocería metálica,
5 color azul, chasis ocho XDEU siete cuatro ocho tres ocho ocho A
6 uno cinco cuatro cero cinco (8XDEU748388A15405), motor OCHO
7 A UNO CINCO CUATRO CERO CINCO (8A15405), matriculado a
8 nombre de **EL OTORGANTE**.- (ii) **Gravámenes:** El vehículo descrito
9 no soporta gravamen alguno y se encuentra al día en el pago de
10 todos sus tributos.- (iii) **Valoración:** **LOS OTORGANTES** han
11 valorado el vehículo descrito, en la suma de trece mil quinientos
12 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,500.00).
13 **D) ACTIVO ACCIONES:** (i) **Descripción:** Veinte mil acciones de
14 cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, equivalentes al ciento por ciento del capital suscrito y
16 pagado de la compañía **DUMBILA S. A.**, la misma que es
17 propietaria del inmueble identificado con el código catastral
18 cuatro punto uno punto veintisiete punto cuatro punto siete punto
19 cero punto cero punto cero punto cero punto cero
20 (4.1.27.4.7.0.0.0.0) ubicado en la urbanización Palmar del Río de
21 la parroquia urbana satélite La Puntilla del cantón Samborondón.-
22 (ii) **De la Compañía y de los gravámenes.**- **DUMBILA S. A.** se
23 constituyó de conformidad con la escritura pública que el
24 dieciséis de julio de mil novecientos noventa y ocho otorgó el
25 Notario de Yaguachi, inscrita el veintiocho de septiembre de mil
26 novecientos noventa y ocho en el Registro Mercantil de
27 Guayaquil. Las acciones descritas no soportan gravamen
28 alguno.- (iii) **Valoración:** **LOS OTORGANTES** han valorado



MED

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE
OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN
ALAVA.

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN

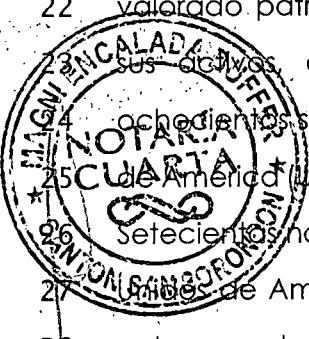


AB. MAGNI ENCALADA DUFER

1 patrimonialmente estas acciones, en consideración a su activo,
2 en la suma de quinientos un mil ochocientos noventa y ocho
3 63/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$501,898.63).

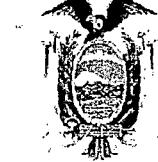
4 **E) ACTIVO ACCIONES:** (i) **Descripción:** Setecientas noventa y
5 nueve acciones de un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una, equivalentes al noventa y nueve enteros ochocientos
7 setenta y cinco milésimos por ciento (99,875%) del capital suscrito
8 y pagado de la compañía **AUDORA S. A.**, la cual es propietaria
9 plena del veinte por ciento de cuotas sociales y nuda propietaria
10 del treinta por ciento de cuotas sociales de las compañías en
11 nombre colectivo Agrícola Banabol Zurita & Cia. (a su vez dueña
12 de la hacienda Bolívar); Agroindustrias Rioven Maldonado Potes &
13 Cía. (a su vez dueña de las haciendas Pilar y La Colina);
14 Agroindustrias Caña Blanca Noboa & Cia; Agroindustrias Las
15 Cañas Noboa & Cía. y Agroindustrias Punta Caña Noboa & Cia.-

16 (ii) **De la Compañía y de los gravámenes.-** **AUDORA S. A.** se
17 constituyó de conformidad con la escritura pública que el doce
18 de diciembre de dos mil tres autorizó el Notario Segundo de Durán,
19 inscrita el veintisiete de enero de dos mil cuatro en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil. Las acciones descritas no soportan
21 gravamen alguno.- (iii) **Valoración:** **LOS OTORGANTES** han
22 valorado patrimonialmente estas acciones, en consideración a

23 
24 sus activos, en la suma de seiscientos setenta y ocho mil
25 ochocientos sesenta y ocho 14/100 dólares de los Estados Unidos
26 de América (US\$678,868.14). F) **ACTIVO ACCIONES:** (i) **Descripción:**

27 Setecientas noventa y nueve acciones de un dólar de los Estados
28 Unidos de América cada una, equivalentes al noventa y nueve
enteros ochocientos setenta y cinco milésimos por ciento

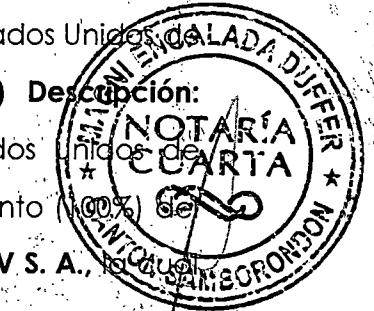
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFER

1 (99,875%) del capital suscrito y pagado de la compañía **LEDECONI**
2 **S. A.**, la misma que no tiene activos ni movimiento.- **(ii) De la**
3 **Compañía y de los gravámenes.**- **LEDECONI S. A.** se constituyó
4 de conformidad con la escritura pública que el dos de octubre de
5 dos mil seis autorizó el Notario Vigésimo quinto de Guayaquil,
6 inscrita el dieciséis de octubre de dos mil seis en el Registro
7 Mercantil de Guayaquil. Las acciones descritas no soportan
8 gravamen alguno.- **(iii) Valoración:** Por el estado de esta
9 Compañía, **LOS OTORGANTES** han valorado patrimonialmente
10 estas acciones, en la suma de setecientos noventa y nueve
11 dólares de los Estados Unidos de América 00/100 dólares de los
12 Estados Unidos de América (US\$799.00). **G) ACTIVO ACCIONES:**
13 **(i)** Cuatrocienas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
14 América cada una, equivalentes al cincuenta por ciento del
15 capital suscrito y pagado de la compañía **DIULMAS S. A.**, titular de
16 una acción en la compañía Diveño S. A.- **(ii) De la Compañía y**
17 **de los gravámenes.**- **Diulmas S. A.** se constituyó de conformidad
18 con la escritura pública que el seis de junio de dos mil trece
19 autorizó el Notario Trigésimo de Guayaquil, inscrita el veinte de
20 septiembre de dos mil trece en el Registro Municipal de la
21 Propiedad y Mercantil de Samborondón. Las acciones descritas
22 no soportan gravamen alguno.- **(iii) Valoración:** **LOS**
23 **OTORGANTES** han valorado patrimonialmente estas acciones, en
24 la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
25 América (US\$400.00). **H) ACTIVO ACCIONES:** **(i) Descupción:**
26 Ochocientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, equivalentes al ciento por ciento (100%) de
28 capital suscrito y pagado de la compañía **CALYSEV S. A.**, la cual

MED



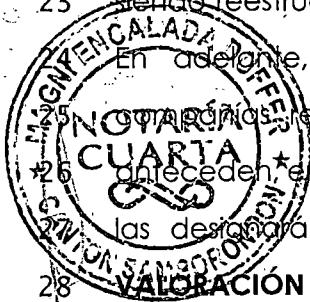
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 es propietaria del saldo de activo corriente resultante del precio
 2 de la venta de inmueble menos gastos, así como del
 3 departamento cuarenta y uno del cuarto piso de la Torre B sector
 4 Oeste y cocheras números veinticuatro-A y veinticuatro-B, de la
 5 Torre C, ambos en el edificio Casa Magna que se levanta sobre
 6 los solares que conforman la manzana quince del sector Carbo
 7 Viteri o San Lorenzo del cantón Salinas, identificados con los
 8 códigos uno-uno – uno-cuarenta-uno-siete (1-1-1-40-1-7) y uno-
 9 uno-uno-cuarenta-seis-treinta y cinco (1-1-1-40-6-35).- **(ii) De la**
 10 **Compañía y de los gravámenes.**- **CALYSEVS. A.** se constituyó de
 11 conformidad con la escritura pública que el veintitrés de octubre
 12 de dos mil seis autorizó el Notario Vigésimo quinto de Guayaquil,
 13 inscrita el veinticuatro de noviembre de dos mil seis en el Registro
 14 Mercantil de Guayaquil. Las acciones descritas no soportan
 15 gravamen alguno.- **(iii) Valoración: LOS OTORGANTES** han
 16 valorado patrimonialmente estas acciones, en consideración a
 17 sus activos, en la suma de un millón ciento treinta y cuatro mil
 18 setecientos noventa y cinco 45/100 dólares de los Estados Unidos
 19 de América (US\$1,134,795.45). **I) CONTINGENTE:** De otra parte, **LOS**
 20 **OTORGANTES** han garantizado, con su firma y en calidad de
 21 codeudores solidarios, pasivos con la banca privada ecuatoriana,
 22 por operaciones de las compañías agrícolas, obligación que está
 23 siendo reestructurada en la Corporación Financiera Nacional. **J)**
 24 En adelante, cuando se haga referencia conjunta a las
 25 **COMPANÍAS** referidas en los apartados A) y D) a la H) que
 26 anteceden, en que **LOS OTORGANTES** son titulares de acciones, se
 27 las designará simplemente como **LAS COMPAÑÍAS. DOS.SEIS.**
 28 **VALORACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL:** En consecuencia, para los





1 efectos de esta liquidación **LOS OTORGANTES** valoran el
2 patrimonio de la sociedad conyugal en la suma de dos millones
3 quinientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y uno 22/100
4 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,535,261.22),
5 resultado de la suma de las respectivas valoraciones dadas a los
6 activos descritos en los apartados precedentes, de manera que a
7 cada **OTORGANTE** debiera corresponderle recibir por su mitad de
8 gananciales, el cincuenta por ciento de dicho valor. **TERCERA.-**
9 **LIQUIDACIÓN TRANSACCIONAL DE SOCIEDAD CONYUGAL,**
10 **DIVISIÓN, VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL HABER SOCIAL, Y**
11 **OTRAS DECLARACIONES:** Con base en los antecedentes
12 expuestos, de conformidad con la facultad que les confiere el
13 artículo dieciocho numeral veintitrés de la Ley Notarial, y con el
14 objeto de prevenir un litigio eventual, **LOS OTORGANTES** declaran
15 y convienen que, también transaccionalmente, y con los efectos
16 de cosa juzgada en última instancia y valor de título de ejecución
17 de conformidad con los artículos dos mil trescientos ochenta y seis
18 del Código Civil y número siete del artículo número trescientos
19 sesenta y tres del Código Orgánico General de Procesos,
20 proceden por este instrumento a ejecutar los pactos y acuerdos
21 que tienen por perfectos e irrevocables en lo que atañe a los
22 gananciales de la sociedad conyugal y las renuncias del caso por
23 mirar al interés individual de cada uno y no estar prohibidas
24 conforme al artículo once del Código Civil, para lo cual proceden
25 a dividir, valorar y adjudicar el haber social, en los términos
26 siguientes: **A)** La parte del haber social que se adjudica en
27 exclusiva a la señora **PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA** esta
28 formada **A.UNO.** Por los activos señalados en los apartados A.1 a A.6

MED





1 D) de la Cláusula precedente; y, seiscientas noventa y cuatro
2 (694) acciones que equivalen al ochenta y seis enteros setenta y
3 ocho centésimos por ciento (86,78%) del capital social de la
4 compañía **CALYSEV S. A.** referida en el apartado H) de la misma
5 Cláusula precedente conforme y para los efectos que se precisan
6 en el apartado C) que prosigue, de esta misma Cláusula, activos
7 que se encuentran libres de todo gravamen. **A.DOS.** Conforme
8 a la valoración efectuada en esos mismos apartados A) a la D) y
9 porcentaje de acciones referido en el apartado H) todos de la
10 Cláusula precedente, tales activos suman un millón setecientos
11 cinco mil ciento setenta y cuatro 12/100 (US\$1,705,174.12), por lo
12 que transaccionalmente las partes acuerdan valorar el haber que
13 se le adjudica a **LA OTORGANTE**, en esa suma, equivalente al
14 sesenta y siete enteros veinticinco mil ochocientos treinta y dos
15 cien milésimos por ciento (67,25832%) del patrimonio social, que
16 se confunde y pasa a ser propio de **LA OTORGANTE**, en exclusiva,
17 por la parte que le corresponde por su mitad de gananciales, mas
18 la parte, más la parte que **EL OTORGANTE** renuncia a favor de ella.
19 **A.TRES.** Adicionalmente, como parte y en compensación de
20 cualquier eventual diferencia por gananciales que pudiere
21 corresponder a **LA OTORGANTE** por concepto de la liquidación de
22 sociedad conyugal, **EL OTORGANTE** se obliga irrestricta e
irrevocablemente a entregar a **LA OTORGANTE**, la suma fija de
23 siete mil 00/100 dólares de los Estados Unidos; que abonará en
24 cincuenta cuotas mensuales de dos mil 00/100 dólares de los
25 Estados Unidos de América cada una, pagadera por
26 transferencia o depósito a la cuenta de ahorros número UNO
27 transferencia o depósito a la cuenta de ahorros número UNO
28 OCHO CINCO CERO SIETE DOS SEIS UNO UNO CUATRO





1 (1850726114), de que **LA OTORGANTE** es titular en el Banco
2 Internacional, dentro de los cinco primeros días de cada mes, a
3 partir del mes de septiembre de dos mil veinte, suma que no
4 genera intereses y a la que **EL OTORGANTE** podrá hacer abonos
5 extraordinarios o prepagar, en cualquier tiempo. Y,
6 adicionalmente, **EL OTORGANTE** se compromete a que tan pronto
7 como **LA OTORGANTE** haya dado en venta el vehículo Hyundai
8 placas GSA3962 (que la propietaria del mismo le transfiere por
9 instrumento separado) y Ford Explorer placas GQF0339 (que se le
10 adjudica en este instrumento), él pagará la diferencia que resulte
11 entre el producto de la venta de los mismos, y el precio de un
12 vehículo nuevo de hasta treinta y cinco mil 00/100 dólares de los
13 Estados Unidos de América (US\$35,000.00). **B)** La parte del haber
14 social que se adjudica en exclusiva al señor **RAFAEL ENRIQUE**
15 **NOBOA BAQUERIZO** está formada: **B.UNO.** Por los activos
16 señalados en las letras E) a la G) de la Cláusula precedente; y,
17 ciento seis acciones que equivalen al trece enteros veintidós
18 centésimos por ciento (13,22%) del capital social de la compañía
19 **CALYSEV S. A.** referida en el apartado H) de la misma Cláusula
20 precedente, conforme y para los efectos que se precisan en el
21 apartado C) que prosigue, de esta misma Cláusula, activos que
22 se encuentran libres de todo gravamen. **B.DOS.** Conforme a la
23 valoración efectuada en esos mismos apartados E) a la G) de la
24 Cláusula precedente y porcentaje de acciones referido en el
25 apartado H) todos de la Cláusula precedente, tales activos suman
26 ochocientos treinta mil ochenta y siete 10/100 dólares de los
27 Estados Unidos de América (US\$830,087.10), con la carga para **EL**
28 **OTORGANTE**, de asumir el contingente referido en el apartado

MED



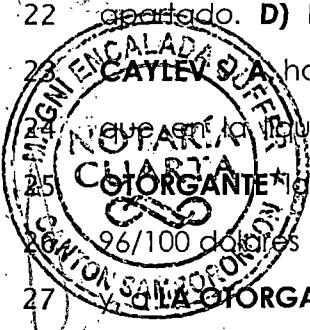
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFER

1 de la Cláusula que antecede, por lo que transaccionalmente las
2 partes acuerdan valorar el haber que se le adjudica a **EL**
3 **OTORGANTE**, en la antes referida suma, que equivale a treinta y
4 dos enteros setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho cien
5 milésimos por ciento (32,74168%) del patrimonio social, que se
6 confunde y pasa a ser propio de **EL OTORGANTE**, en exclusiva, por
7 la parte que le corresponde por su mitad de gananciales, con
8 menos la parte que él renuncia a favor de **LA OTORGANTE. C)**
9 **RENUNCIA PARCIAL DE GANANCIALES.**- Para los precedentes
10 efectos, **EL OTORGANTE**, por sus propios derechos, por así convenir
11 a sus intereses, y de conformidad y con los efectos previstos en el
12 parágrafo Séptimo del Título Quinto del Libro Primero del Código
13 Civil, renuncia expresamente, y en forma parcial, a recibir la mitad
14 de los gananciales que le corresponden, de modo que los
15 derechos de la sociedad conyugal respecto de los bienes y
16 derechos que se adjudican a **LA OTORGANTE** de conformidad con
17 el apartado **A.UNO**. de esta Cláusula, se confundan plenamente
18 con los de ella, y sean por tanto sus bienes propios. La renuncia
19 no comprende los bienes que se le adjudican a **EL OTORGANTE** de
20 conformidad con el apartado **B.UNO**. que antecede y que pasan
21 a ser de propiedad exclusiva de él, como se precisa en dicho
22 apartado. **D)** La adjudicación de acciones en el capital de
23 **CAYLEV S.A.** ha sido establecida por **LOS OTORGANTES**, de modo
24 que para la liquidación de dicha Compañía le corresponda al
25 **OTORGANTE** la suma fija de ciento cincuenta mil diecinueve
26 96/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$150,019.96);
27 **LA OTORGANTE**, los inmuebles de propiedad de la Compañía
28 y el remanente del activo corriente después de deducción de



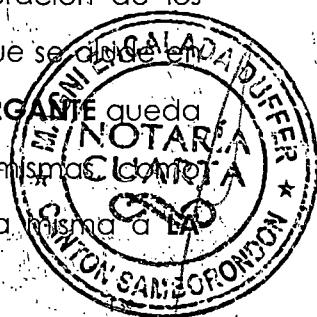
NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 gastos y de dichos ciento cincuenta mil diecinueve 96/100 dólares
2 de los Estados Unidos de América (US\$150,019.96) del **OTORGANTE**.
3 Inmediatamente después de perfeccionada esta liquidación de
4 sociedad conyugal, **CALYSEV S. A.** constituirá un encargo
5 fiduciario con la totalidad del saldo actual de activo corriente,
6 con la instrucción de que en la liquidación de la Compañía se
7 entregue los valores correspondientes a **LOS OTORGANTES**, según
8 lo aquí establecido y **LOS OTORGANTES**, como accionistas de
9 dicha Compañía, procederán a su liquidación. **LOS**
10 **OTORGANTES** quedan obligados a otorgar todos los actos que
11 viabilicen la constitución del encargo fiduciario y la liquidación de
12 la Compañía, con las adjudicaciones en los términos aquí
13 establecidos. **E)** Como además de la renuncia de gananciales, la
14 adjudicación a favor de **LA OTORGANTE**, incluye las obligaciones
15 a cargo de **EL OTORGANTE**, precisadas en el apartado **A.TRES**, que
16 antecede, tales estipulaciones documentadas en este
17 instrumento público tienen valor de título de ejecución, para el
18 caso de incumplimiento por parte de **EL OTORGANTE**, por
19 cualquier causa. **F)** **LOS OTORGANTES**, expresa y conjuntamente,
20 declaran: **F.UNO**. Cada quien asume como obligación personal,
21 los pasivos por sus respectivos consumos mediante el uso de
22 tarjetas de crédito emitidas a nombre personal de cada uno de
23 ellos, con la obligación de mantener al otro liberado en todo
24 tiempo de los mismos. **F.DOS**: En la reestructuración de los
25 pasivos en la Corporación Financiera Nacional, que se celebre en
26 el apartado I) de la Cláusula precedente, **EL OTORGANTE** queda
27 desde ya obligado a asumir la garantía de las mismas como
28 obligación personal, y por ende, liberando de la misma a **LA**

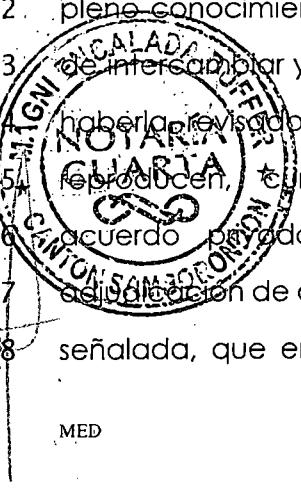
MED





ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CÓNYGUAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.

1 **OTORGANTE.** Consecuentemente, el referido contingente es y
2 será asumido directa, única y exclusivamente por **EL OTORGANTE**,
3 obligándose él a que en todo tiempo mantendrá liberada del
4 mismo a **LA OTORGANTE**, la que por ende, no tiene ni tendrá
5 obligación alguna por tal concepto. Queda expresamente
6 establecido que **EL OTORGANTE** efectuará las gestiones que
7 correspondan ante los respectivos acreedores, para que **LA**
8 **OTORGANTE** quede excluida de tales contingentes, lo que deberá
9 serle a ella justificado, con los correspondientes justificativos.-
10 **F.TRES.** Declara **LA OTORGANTE**, respecto de **LAS COMPAÑÍAS**
11 cuyas acciones y/o derechos recibirá, que ha tenido la
12 oportunidad de revisar minuciosamente los estados financieros y
13 sus libros, y que los conoce, y los acepta como están, sin tener
14 nada que reclamar respecto de cuentas patrimoniales, estados
15 de resultados, utilidades o cualquier otra cuenta de esas
16 respectivas **COMPAÑÍAS**, renunciando a tomar cualquier tipo de
17 acción, de cualquier naturaleza, respecto del manejo de tales
18 compañías o de su desempeño a lo largo del tiempo. **F.CUATRO.**
19 **LOS OTORGANTES** declaran que por medio de este
20 instrumento -conscientemente, de manera libre y voluntaria y sin
21 vicios de consentimiento ni coerción ni influencia indebida, y con
22 pleno conocimiento por haber tenido cada uno la oportunidad
23 de intercambiar y examinar la información revelada por el otro y
24 haberla revisado con sus respectivos asesores- implementan,
25 reproducen, cumplen y ejecutan, transaccionalmente, el
26 acuerdo privado al que llegaron sobre la liquidación y
27 adjudicación de activos y liberación de garantía en la forma aquí
28 señalada, que entienden como el equivalente a lo que cada



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



A.E. MAGNI ENCALADA DUFFER

1 **OTORGANTE** estima como su derecho, por lo que declaran en
2 forma expresa, que nada tienen que reclamarse uno de la otra, ni
3 viceversa, ni de presente ni de futuro por la liquidación de la
4 sociedad conyugal conforme establecen en esta Cláusula,
5 reiterando su expresa e irrevocable renuncia a presentar, iniciar,
6 ejercer o proseguir, por si mismos, sus sucesores y/o interpuestas
7 personas, cualquier petición, acción judicial o administrativa,
8 recurso o acción de cualquier naturaleza en contra del otro, que
9 directa o indirectamente impida que se consumen o ejecuten o
10 impugnen estos acuerdos de liquidación de sociedad conyugal,
11 pues perfectamente conocen que por transigirlos en este
12 instrumento, son irrevocables y tienen el valor de sentencia
13 ejecutoriada y cosa juzgada de última instancia. Y,
14 adicionalmente **LA OTORGANTE** declara que no se reserva
15 ninguna acción, derecho o pretensión de naturaleza alguna, o
16 algún reclamo por otros bienes, derechos, acciones,
17 participaciones, cuotas o intereses a través de otras sociedades
18 que hayan existido en el pasado, que no son objeto de inventario,
19 valoración y adjudicación por no ser parte de la sociedad
20 conyugal, y a los que, en todo caso desde ya renuncia en forma
21 expresa, declarándolos, de haber algo pendiente formalmente
22 cedidos a **EL OTORGANTE** en virtud de este acuerdo transaccional,
23 renunciando así mismo en forma expresa a pedir cuentas o a
24 argumentar o establecer cualquier tipo de pretensión o acuerdo
25 de cualquier naturaleza procesal o legal, incluyendo
26 requerimientos de tipo administrativo o relativos a la
27 inoponibilidad de la persona jurídica, por haber conocido en
28 todo momento, lo relativo a tales bienes, y porque, además

MED

15



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BÁQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFER

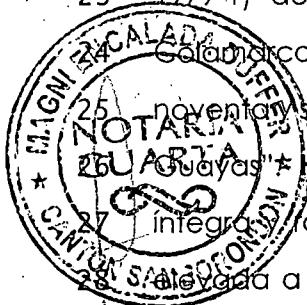
1 queda enteramente satisfecha con las adjudicaciones y
 2 liberación de garantías y de cualquier pasivo antes señalados,
 3 con lo que se da así por pagada por sus gananciales. Todo lo
 4 anterior, que trata sobre la situación patrimonial de la sociedad
 5 conyugal, se entiende como un pacto absolutamente lícito,
 6 comprendido dentro de la esfera de sus derechos libremente
 7 disponibles, por lo que en tal virtud la manera en que han
 8 procedido a liquidar la sociedad conyugal constituye la más clara
 9 expresión de sus respectivas voluntades. **F.CINCO.- EL OTORGANTE**
 10 declara expresamente que, con causa anterior a esta fecha, él
 11 personalmente y **LAS COMPAÑIAS**, no tienen deudas derivadas de
 12 obligaciones laborales, ni al Instituto Ecuatoriano de Seguridad
 13 Social, ni que ha retenido ningún valor para ser entregado a
 14 terceros que no haya sido entregado debidamente; que se han
 15 hecho todas las declaraciones y pagos tributarios en forma
 16 correcta; ni tienen tiene juicio ni reclamación alguna pendiente
 17 en su contra, que no se encuentran en mora de cumplir ningún
 18 tipo de obligación, ni que está siendo requerido por causa alguna;
 19 que él ni **LAS COMPAÑIAS** no tienen contraídos compromisos ni
 20 obligaciones, ni principales ni accesorios ni contingentes, ni de
 21 ningún orden, que no sean los que consten en sus declaraciones
 22 tributarias, contabilidad y balances, y las formales dispuestas por
 23 la ley; que, sobre los vehículos descritos y sobre las acciones de
 24 que es titular en el capital de **LAS COMPAÑIAS**, no pesa gravamen
 25 ni limitación alguna que afecten el dominio de los mismos, y que
 26 dichos activos han sido adquiridos en debida forma y pagados
 27 totalmente, y que, en el evento que los bienes adjudicados a uno,
 28 eventualmente se vieren afectados con medidas cautelares o



1 prohibiciones, por obligaciones del otro, éste deberá efectuar
2 todas las gestiones conducentes para que tales bienes queden
3 libres de todo impedimento, medida o gravamen.
4 Consecuentemente, **EL OTORGANTE** se obliga, a favor de **LA**
5 **OTORGANTE**, con todos sus bienes presentes y futuros y sin
6 limitación alguna, a asumir directamente el pago de todas las
7 obligaciones aquí señaladas, e igualmente cualquier pasivo
8 contraído con anterioridad a esta fecha que no se encuentre aquí
9 detallado y que le fuese reclamado a **LA OTORGANTE. F.SÉIS.**
10 **ACEPTACIÓN, INSCRIPCIONES y ANOTACIONES: LOS OTORGANTES**
11 dejan constancia expresa por medio de esta escritura que con las
12 inscripciones y anotaciones marginales, que de este acto se
13 hagan, en los registros de la Agencia Nacional de Tránsito, por los
14 vehículos y en el Libro de Acciones y Accionistas de **LAS**
15 **COMPANÍAS**, cada uno de **LOS OTORGANTES** devendrá en
16 propietario individual de los respectivos bienes y derechos que se
17 les adjudican. **F.SIETE. GASTOS e IMPUESTOS: LOS OTORGANTES**
18 acuerdan que **EL OTORGANTE** asumirá los gastos e impuestos que
19 se ocasionen en el otorgamiento de este instrumento,
20 anotaciones marginales e inscripciones. **LOS OTORGANTES**
21 asumirán, por partes iguales, los gastos e impuestos de la
22 liquidación de las compañías **DUMBILA S. A.** y **CALISEV S. A.** y
23 adjudicación de sus activos. **F.OCHO.- CLÁUSULA PENAL:** **LOS**
24 **OTORGANTES** convienen expresamente que, si cualquiera de ellos,
25 por sí mismos y/o por sus sucesores y/o interpuestas personas,
26 intentare en el futuro algún reclamo o acción en contra del otro
27 por los acuerdos a que este instrumento se refiere, por este solo
28 hecho deberá pagar, como pena, una cantidad igual al doble

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.

1 de lo pretendido o reclamado, o de las sumas reconocidas en
2 este instrumento, la que fuere mayor. Este instrumento servirá de
3 título de ejecución para el reclamo de la pena pactada, por la
4 parte que sea su beneficiaria. **CUARTA.- RENUNCIA DE DOMICILIO**
5 **Y COMPETENCIA: LOS OTORGANTES** renuncian fuero y domicilio y
6 se someten, expresamente, para la ejecución de esta
7 transacción, a los jueces competentes de Guayaquil. - **QUINTA.-**
8 **AUTORIZACIONES:** El señor **RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO**
9 autoriza a la señora abogada **María Consuelo Espinoza Mateus**
10 como su patrocinadora, y, la señora **PRISCILLA CATHERINE DUNN**
11 **ÁLAVA** autoriza a la abogada **Elker Mendoza Colamarco** como su
12 patrocinadora, facultándolos para que pidan las anotaciones e
13 inscripciones de esta escritura en los registros referidos en el
14 apartado **F. SEIS.** de la cláusula Tercera, con la facultad de
15 delegar tal autorización en personas de su confianza, luego que
16 cumplido el trámite de ley, tales anotaciones e inscripciones
17 hayan sido autorizadas por la Notario ante quien se otorga este
18 instrumento. Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las
19 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
20 perfeccionamiento de esta escritura pública. Señora Notaria.
21 Abogadas María Consuelo Espinoza Mateus, matrícula profesional
22 número cero nueve – mil novecientos setenta y nueve - uno (09-
23 1979-1) del Foro de Abogados del Guayas y Elker Mendoza
24 Colamarco, matrícula profesional cero nueve – mil novecientos
25 noventa y siete – ciento cuarenta y tres del Foro de Abogados del
26 Guayas. * **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que ha sido transcrita de forma
27 integral y ratificada por los comparecientes, por lo que queda
28 Sobrevenida a Escritura Pública. Se advirtió a los comparecientes lo



REPUBLICA DEL ECUADOR CORREO AUTONOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA TROCHA				DUNN ALAVA PRISCILLA CATHERINE		
PLACA ACTUAL GSA9595	PLACA ANTERIOR GSA9595	ANIO 2017	S/17	ESTADO/PROVINCIA 0909211195	PROVINCIA CAYAR	00181 LA TROCHA
NÚMERO VEHICULAR (CHASSIS) WPFZZZ92ZBLA3335	NÚMERO MOTOR B04745	PLATO/CARRO G010775		DIRECCIÓN PALMAR DEL RÍO V/152 AV. SAN MIGUEL		TELÉFONO 0991530701
MARCA PORSCHE	MODELO CAYENNE S HYBRID	CILINDRADA 2895	MOTOR/VEHICULO 958911	CLASE DE TRANSPORTE PARTICULAR	TIPO DE TRANSPORTE/MODALIDAD OPERADOR DE TRANSPORTE	ÁMBITO DE OPERACIÓN DISCO
CLASE DE VEHICULO VEHICULO UTILITARIO	TIPO DE VEHICULO JEEP	PASAJEROS 5	VELOCIDAD 180 KM/H			
PAÍS DE ORIGEN ALEMANIA	COMBUSTIBLE HID	CARROCERIA MET	VELOCIDAD 180 KM/H	AVIAJE 12-20	VALOR MATRICULA 25.00	FECHA CONTA 28-05-2011
COLOR 1 BLANCO	COLOR 2 BLANCO	ORTOPÉDICO	REMARQUE NO	PRIMA RESPONSABLE	COCHERO FEDERICO	FECHA EMISIÓN 11-JUL-2017
OBSERVACIONES					LUCHA GAD LA TROCHA	FECHA CADUCA 10-JUL-2022

CERTIFICACION DE COPIAS
Certifico que es igual al original que se me exhibe y
devuelvo al interesado.
Samborondón, 14 SET 2020

Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA



120
120
120
120
120

120
120
120
120
120

120
120
120
120
120

120
120
120
120
120

120
120
120
120
120

120
120
120
120
120



Agencia
Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR

Nº. CUV-2020-00176387

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: GSA9595

VIN: WP1ZZZ9ZZBLA93585

Marca: PORSCHE
Modelo: CAYENNE S HYBRID
Año de Modelo: 2011
Número de Motor: B04746
País de Origen: ALEMANIA
RANV / CPN: G01077905
Clase: VEHICULO UTILITARIO
Tipo: JEEP
Servicio: USO PARTICULAR
Ortopédico: NO REGISTRADO

Color: BLANCO
Cilindraje (cc): 2995
Carrocería: METALICA
Combustible: HIBRIDO
Tonejaje (t): .75
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 5
Núm. de Ejes: 2
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: CED - 0909211195

Propietario Desde: 11-07-2017

Nombres: PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: JUNIO
Última Matrícula: 11-07-2017
Última Revisión: 22-06-2020
Último Año Autorizado: 2017
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: ACTIVO
Fecha Vigencia Matrícula: 10-07-2022
Lugar de Última Revisión: AUTORIDAD DE TRANSITO
Fecha de Registro: 11-07-2017
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

.:Historia de Dominio:

DESDE	HASTA	DOC. ID	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
02-JUN-2011	NO REGISTRADO	RUC - 099056799001	PROBRISA S.A.	CTE-COMISIÓN DE TRANSITO DEL ECUADOR
11-JUL-2017	NO REGISTRADO	CED - 0909211195	DUNN ALAVA PRISCILLA CATHERINE	LTR-GAD LA TRONCAL - CAÑAR



.:Historia de Cambios:

FECHA	TIPO	DESCRIPCIÓN	INSTITUCIÓN
22-JUN-2020	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
07-JUN-2019	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
06-JUN-2018	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
14-ENE-2016	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



FECHA	TIPO	DESCRIPCION	INSTITUCION
09-JUN-2015	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
02-JUN-2011	INGRESO DE VEHICULO	INGRESO, SERVICIO=PARTICULAR	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



.:Infracciones Pendientes de Pago:.

CANTIDAD DE INFRACCIONES: 1 VALOR: \$ 386,00 INTERÉS: \$ 200,72 TOTAL: \$ 586,72

NO.	FECHA	INFRACCION	LUGAR	PLACA	VALOR	INTERES	TOTAL	INSTITUCION
3218000176	18-JUN-2018	(Lot Ad 5 L 02)- VEH. PARQUEEN ZONA EXCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	(GUÍA-GUAYAQUIL) - (LATITUD: -2.16921042 LONGITUD: -78.898383)	GSA9535	\$ 386,00	\$ 200,72	\$ 586,72	ATM-AUTORIDAD DE TRANSITO MUNICIPAL (GUAYAQUIL)

El monto del Interés indicado en este documento ha sido calculado al 29 de julio de 2020 y este valor cambia por cada mes o fracción de mes de mora.



Vigencia:

Hasta que la información sea Modificada

Fecha de Emisión:

29 de Julio de 2020 11:28

Lugar / Canal Emisión:

Agencia Samborondón (Cis Ecu-911), Samborondón

Comprobante de Pago:

99999999

Solicitud:

41929969



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANTE

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRD18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en línea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Tránsito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- † Registro Nacional de Infracciones.

† Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de índole administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requiriéntes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Notarialmente, en la ciudad de Quito, a 29 de Julio de 2020.
En la oficina de la Agencia Nacional de Tránsito, en el cantón Samborondón, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

A través de la Agencia Nacional de Tránsito, se ha expedido el certificado de la licencia de conducir, número 41929969, para el señor (a) **NOTARIO CUARTA**, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Vigencia:
Hasta que la Información sea
Modificada

Fecha de Emisión:
29 de Julio de 2020 11:28

Lugar / Canal Emisión:
Agencia Samborondón (Cis Ecu
911), Samborondón

Comprobante de Pago:
99999999

Solicitud:
41929969



ecuador
ama la vida

REPUBLICA DEL ECUADOR			
NÚMERO DE ESPECIE			
GMN-001341000-PAR			
PLACA ACTUAL:		PLACA ANTERIOR	
GQF0339		GQF0339	
FECHA MÁTRICA:		22-OCT-2014	
MÁRCA:		CLASO:	
FORD		VEH. UTILITARIO	
TIPO:		JEEP	
AÑO FAB:		MÓDULO:	
2008		EXPLORER EDDIE BAUER 4X4	
PAÍS ORIGEN:		VENEZUELA	
MOTOR:		COLOR:	
8A15405		AZUL	
COLOR2:		TONELAJE:	
AZUL		75	
CARRO:		TANQUE:	
BXDEU748386A15405		MET GAS	
COMODU:		OBSERVACIÓN:	
SIN GRAVAMEN		CADUCA:	
29-OCT-2020		CILINDRADA:	
3500 CC.		AIM	

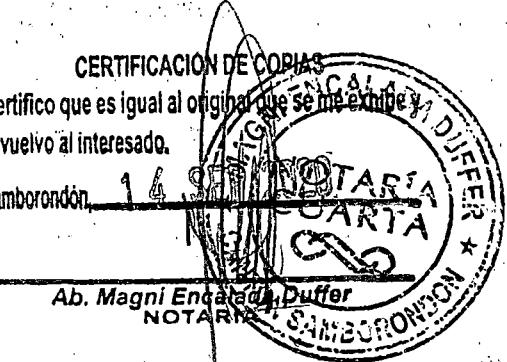
APELLIDOS Y NOMBRE	
NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRICO	
C.C./PASAPORTE/UC 0904546967	
RESIDENCIA GUAYAQUIL	
DIRECCION URB. PALMA DEL RIO	
TELÉFONO	
COOPERATIVA	
DIRECCION	
MATERIAL TOTAL MATERIALES 22,00	
VALOR 5799 USD.	
SERVICIO PARTICULAR	
DIRECTOR/REGISTRO VEHICULAR	
MMACIASB	

CERTIFICACION DE COPIAS

Certifico que es igual al original que se me exhibe
y devuelvo al interesado.

Samborondón 1

Ab. Magni Encalada, Duffer
NOTARIA 1. S. 1960





Agencia
Nacional
de Tránsito



CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR

Nº. CUV-2020-00174699

El Registro Único Nacional de Tránsito certifica los siguientes datos del vehículo:

Placas: GQF0339

Marca: FORD
Modelo: 21720
Año de Modelo: 2008
Número de Motor: 8A15405
País de Origen: VENEZUELA
RANV / CPN: E00571237
Clase: VEHICULO UTILITARIO
Tipo: JEEP
Servicio: USO PARTICULAR
Ortopédico: NO REGISTRADO

VIN: 8XDEU748388A15405

Color: AZUL
Cilindrada (cc): 3500
Carrocería: METALICA
Combustible: GASOLINA
Tonelaje (t): 0,75
Tipo de Peso: LIVIANO (MENOR IGUAL 3,5 T)
Pasajeros: 5
Núm. de Ejes: 2
Núm. de Ruedas: NO REGISTRADO
Operadora: NO REGISTRADO
Disco: NO REGISTRADO

DATOS DEL PROPIETARIO:

Documento de Identidad: CED - 0904546967
Nombres: RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO
Propietario Desde: 22-12-2007

DATOS DE MATRICULACIÓN:

Mes de Matriculación: OCTUBRE
Última Matrícula: 22-10-2014
Última Revisión: 11-11-2019
Último Año Autorizado: 2014
SOAT Vigencia Desde: NO REGISTRADO
SOAT Vigencia Hasta: NO REGISTRADO

Estado: ACTIVO
Fecha Vigencia Matrícula: 29-10-2020
Lugar de Última Revisión: AGENCIA NACIONAL DE
Fecha de Registro: 22-10-2014
Emisor SOAT: NO REGISTRADO

Información de Gravámenes Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Información de Bloqueos Vigentes: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Revisión Técnica Vehicular: NO TIENE REGISTRADOS.

Historia de Dominio:

DESDE	HASTA	DOC. ID.	NOMBRE COMPLETO	INSTITUCIÓN
22-DIC-2007	NO REGISTRADO	CED - 0904546967	NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Historia de Cambios:

FECHA	TIPO	DESCRIPCION	INSTITUCIÓN
12-NOV-2019	DUPLICADO DE MATRÍCULA	Realizado por: FOCORDERO REGISTRADO DESDE EL TRMITE DE DUPLICACION DE LICENCIA	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
11-NOV-2019	MATRÍCULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por: AXISANT Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
25-OCT-2018	MATRÍCULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por: AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
14-SEP-2017	MATRÍCULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por: AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
06-SEP-2016	MATRÍCULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por: AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

FECHA	TIPO	DESCRIPCION	INSTITUCION
22-SEP-2015	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
22-OCT-2014	MATRICULACION ANUAL PARA VEHICULOS	Realizado por :AXISDA Renovación del Permiso de Circulación	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
22-OCT-2014	REVISION ANUAL	ACTUALIZACION MANUAL	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
10-NOV-2011	REVISION ANUAL	MATRICULACION ANUAL	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
04-DIC-2008	REVISION ANUAL	MATRICULACION ANUAL	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO
22-DIC-2007	INGRESO DE VEHICULO	MAT_PVE	ANT-AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



Infracciones Pendientes de Pago: NO TIENE REGISTRADOS.

Vigencia:

Hasta que la Información sea Modificada

Fecha de Emisión:

28 de Julio de 2020 11:31

Lugar / Canal Emisión:

Agencia Samborondón (Cis Ecu-911), Samborondón

Comprobante de Pago:

99999999

Solicitud:

41888854



La presente certificación se otorga de acuerdo a los Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional de Tránsito, válido e ingresados a la fecha de emisión de este certificado. Para verificar su autenticidad y legalidad favor al ingresar al portal Web, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.



Conforme las facultades del Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Art. 20 de la LOTTTSV, fijo los valores de los derechos a los Títulos Habilitantes y demás documentos valorados, mediante la expedición de la Resolución Nro. 077-DIR-2017-ANT aprobó el Tarifario para el ejercicio fiscal 2018; por lo que la presente especie fiscal tiene un costo de USD\$ 7,50.

IMPORTANT!

En cumplimiento con la Resolución No. ANT-NACDSGRDI18-0000047 del 21 de junio de 2018 con las que el Directorio de la Agencia Nacional de Transito, emitió el Instructivo para la emisión de certificados en línea, que permitirá emitir certificados a través de canales en linea a favor de las personas que así lo requieran, sean estas naturales o jurídicas, de carácter privado, público y semipúblico, a nivel nacional, con la finalidad de reemplazar las especies valoradas que a la fecha se emiten en nuestras oficinas.

A través de este servicio el usuario podrá obtener certificados digitales sobre los siguientes Registros Nacionales administrados por la Agencia Nacional del Transito:

- * Registro Nacional de Vehículos.
- * Registro Nacional de Conductores.
- * Registro Nacional de Infracciones.

*Certificado Único Vehicular (CUV): Que contendrá los datos del Vehículo, datos del propietario actual del vehículo, datos de matriculación del vehículo, información de gravámenes, información de bloqueos, historial de revisión técnica vehicular, historial de dominio del vehículo, historial de cambios del vehículo e infracciones y partes pendientes de pago.

Este certificado cuenta con las debidas seguridades y podrá ser impreso por los usuarios, por lo que la ANT ha otorgado plena validez a estos documentos para los trámites de inde administrativo, judicial y/o particular, iniciados ante cualquier entidad del sector público o privado, para lo cual, toda persona interesada y los requiriéntes de estos documentos, podrán verificar su autenticidad y legalidad al ingresar a la página web de la ANT, seleccionar la pestaña "servicios / Trámites en Línea / Validación de Certificado", y digitar el código del certificado ejemplo: CVP-2014-00000027 o mediante el código QR de verificación en aplicaciones desarrolladas para teléfonos celulares.

Por lo señalado, no se exigirá al usuario, para ningún tipo de trámite sea público o privado, certificados adicionales a los indicados en la página web de la ANT que contengan la información señalada en cada uno de estos.

Vigencia:

Hasta que la información sea Modificada

Fecha de Emisión:

28 de Julio de 2020 11:31

Lugar / Canal Emisión:

Agencia Samborondón (Cis Eci 911), Samborondón

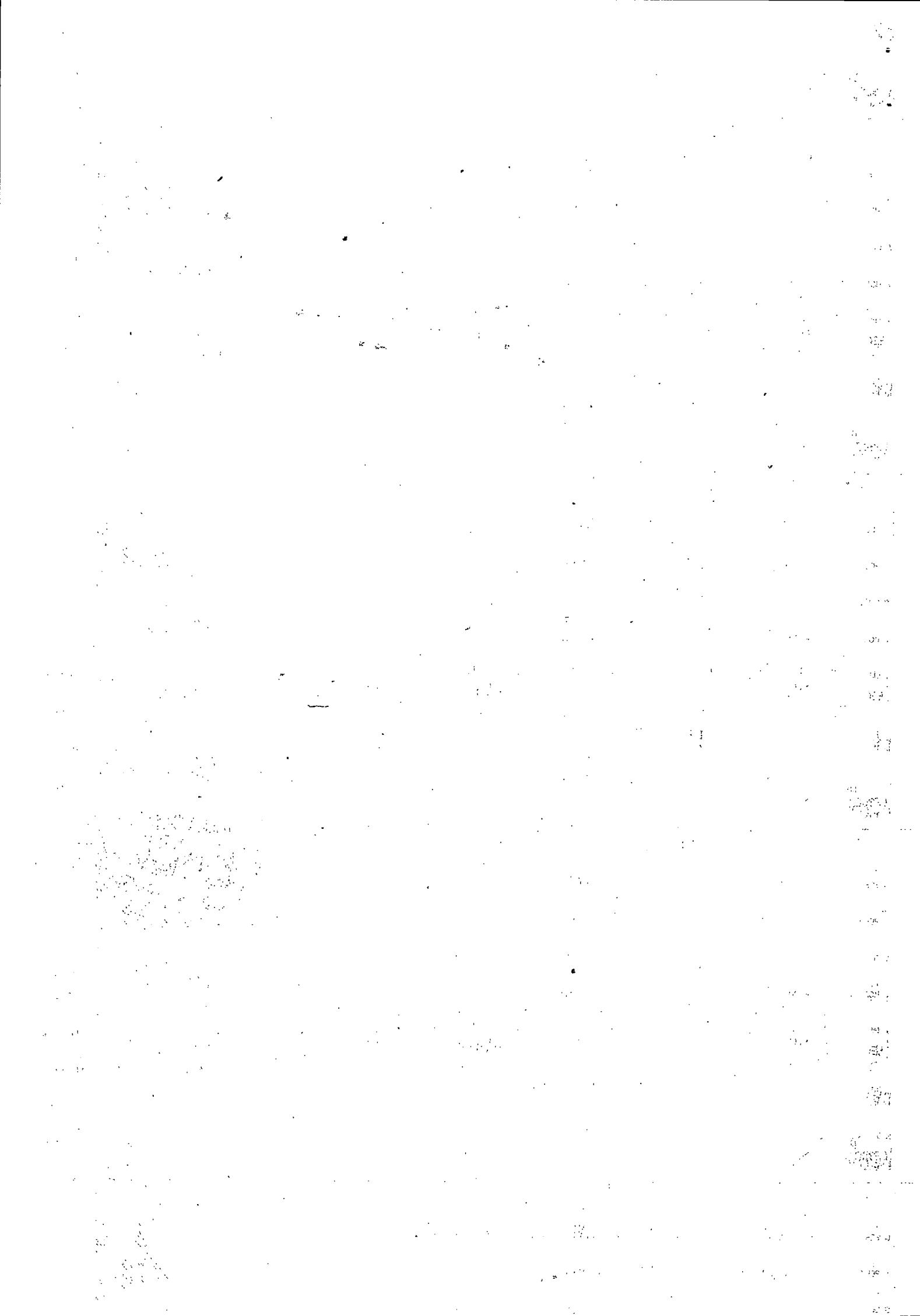
Comprobante de Pago:

99999999

Solicitud:

41888854







REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

83070

No. de RUC de la Compañía:

0991467165001

Nombre de la Compañía:

DUMBILA S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0904546967	NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 800.0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 31/07/2020 20:49:32

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

Se obliga a la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web

www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php

con el siguiente código de seguridad:

114424

0992337842001

AUDORA S.A.

ACTIVA

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0904546987	NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799,0000	N
	0919663765	NOBOA DUNN PRISCILLA BEATRIZ	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

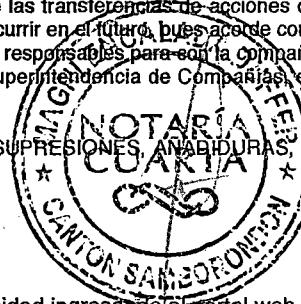
ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, ANADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 31/07/2020 20:50:07

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web
www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003664305





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

124710

No. de RUC de la Compañía:

0992479701001

Nombre de la Compañía:

LEDECONI S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0904546967	NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 799,0000	N
2	0919663773	NOBOA DUNN ANDREA ALEJANDRA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 1,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

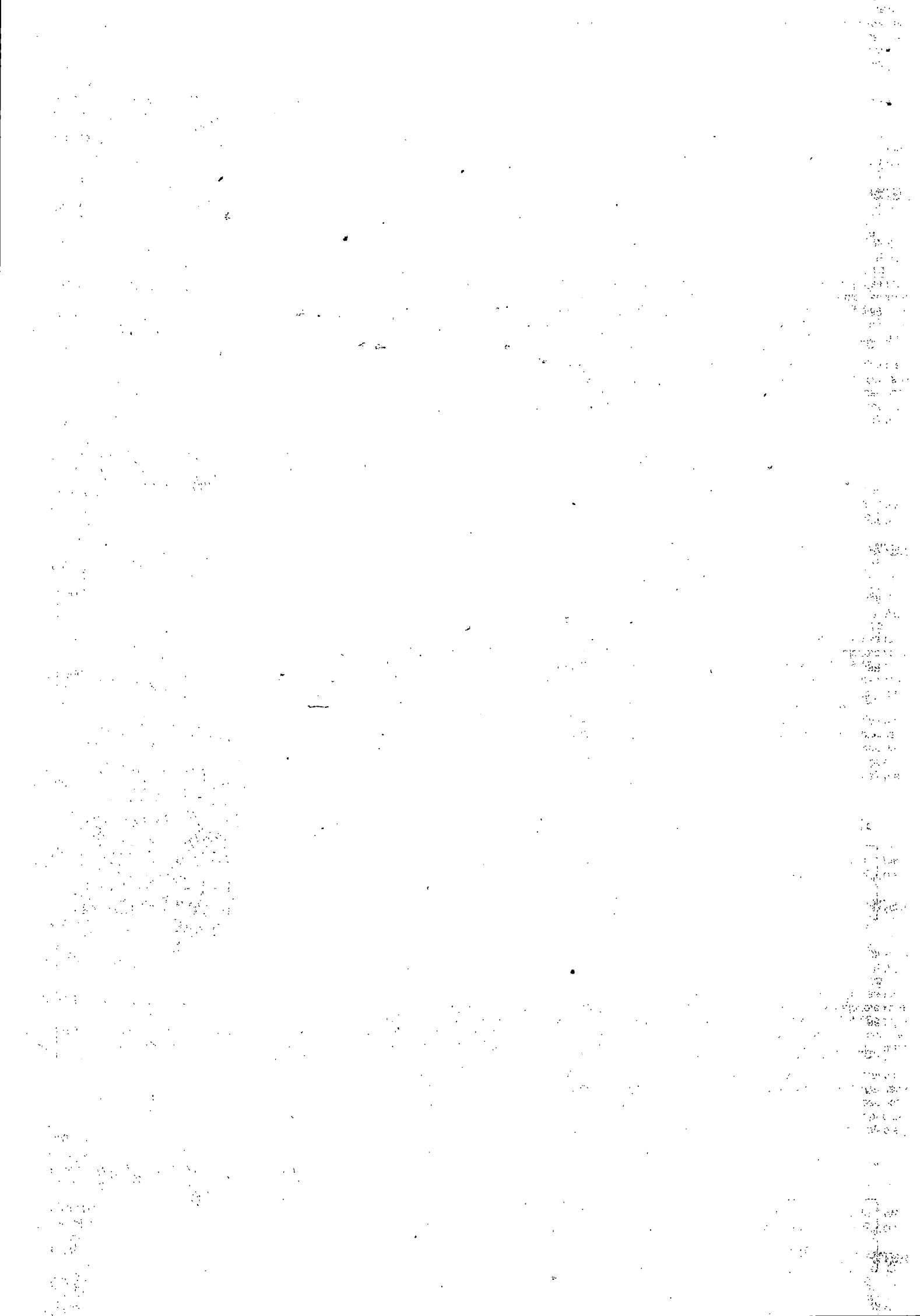
FECHA DE EMISIÓN: 31/07/2020 20:51:35

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal Web www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003664306





REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

175922

No. de RUC de la Compañía:

0992851872001

Nombre de la Compañía:

DIULMAS S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0908712458	BOHMAN AMADOR MONIKA JOHANNA	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N
2	0904546967	NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 400 ⁰⁰⁰⁰	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$:

800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud está Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 31/07/2020 20:52:14

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias:gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



S0003664308

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA

No. de Expediente:

125171

No. de RUC de la Compañía:

0992486503001

Nombre de la Compañía:

CALYSEV S.A.

Situación Legal:

ACTIVA

Disposición judicial que afecta a la compañía:

NINGUNA

No.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO DE INVERSIÓN	CAPITAL	MEDIDAS CAUTELARES
1	0904546967	NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE	ECUADOR	NACIONAL	\$ 800,0000	N

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA (USD)\$: 800,0000

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3º, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.

FECHA DE EMISIÓN: 31/07/2020 20:47:49

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal Avería www.supercias.gob.ec/portalinformacion/verifica.php con el siguiente código de seguridad:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Disuelto por mención de Divorcio de Juez
copia fechada en la oficina de la Corte de Justicia
cuya copia
de 19

1000 Officina

La separación convulsa, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fijo decretada mediante senten-

con lecchia
cuya cantidad creciente

Se declara la nulidad de este mandamiento mediante sentencia del Juzgado de lo Civil y Mercantil de la Ciudad de México, en la que se declaró que la copia se arrojó.

100 188

OTRAS SUSCRIPCIONES O MANCINACIONES

THE SURVEYOR'S

卷之三

卷之三

Información certificada a la fecha: 28 DE JULIO DE 2020
Emisor: CASTRO GUALA RONALD LEONEL

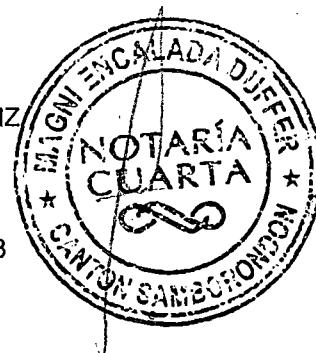
Nº de certificado: 207-327-80162



207-327-80162

Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarla en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LÓGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 3 validaciones o 2 meses desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**Número único de identificación:** 0904546967**Nombres del ciudadano:** NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE**Condición del cedulado:** CIUDADANO**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)**Fecha de nacimiento:** 24 DE OCTUBRE DE 1963**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Sexo:** HOMBRE**Instrucción:** BACHILLERATO**Profesión:** AGRICULTOR**Estado Civil:** CASADO**Cónyuge:** DUNN ÁLAVA PRISCILLA CATHERINE**Fecha de Matrimonio:** 23 DE JULIO DE 1992**Nombres del padre:** NOBOA GONZALO**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Nombres de la madre:** BAQUERIZO BEATRIZ**Nacionalidad:** ECUATORIANA**Fecha de expedición:** 29 DE MAYO DE 2013**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDON

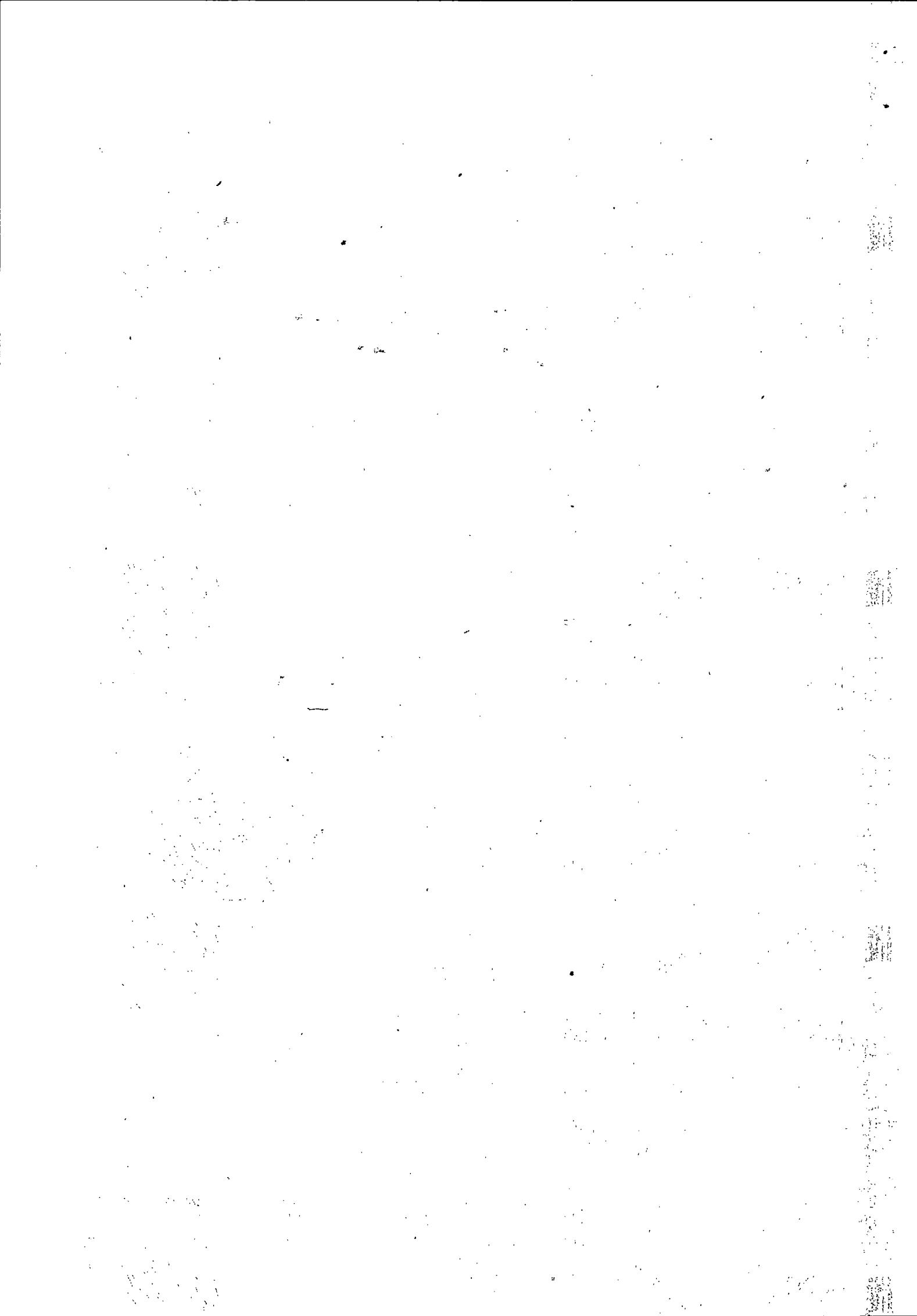
Nº de certificado: 205-340-18790



205-340-18790

Lcdo. Vicente Taiana G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0904546967

Nombre: NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFER - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDON

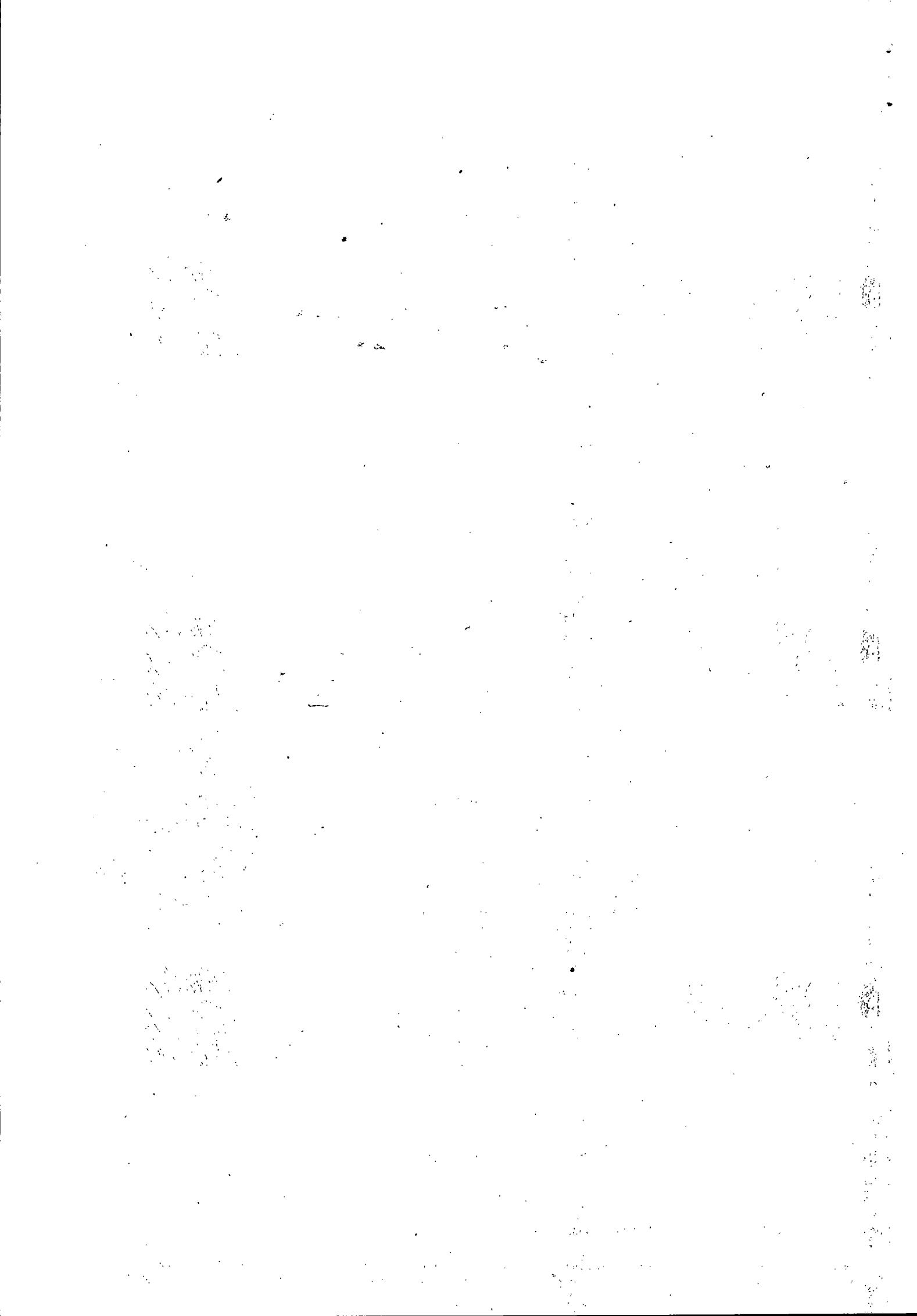


Nº de certificado: 203-340-18786



203-340-18786





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
NOBOA BAQUERIZO
RAFAEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO:
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
PRISCILLA CATHERINE
DUNN ALAVA

N. 090454696-7

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NOBOA GONZALO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BAQUERIZO BEATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2013-05-29
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-05-29

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V2334V2244

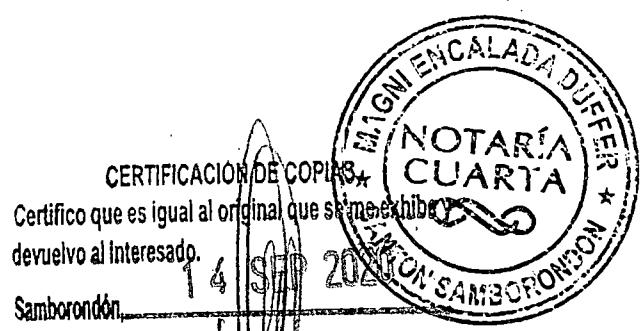
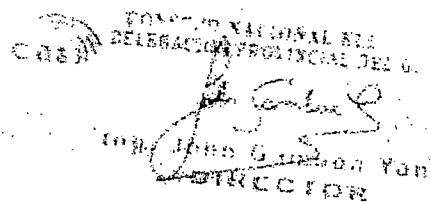
DATOS GENERALES

PERIODO CEDULADO

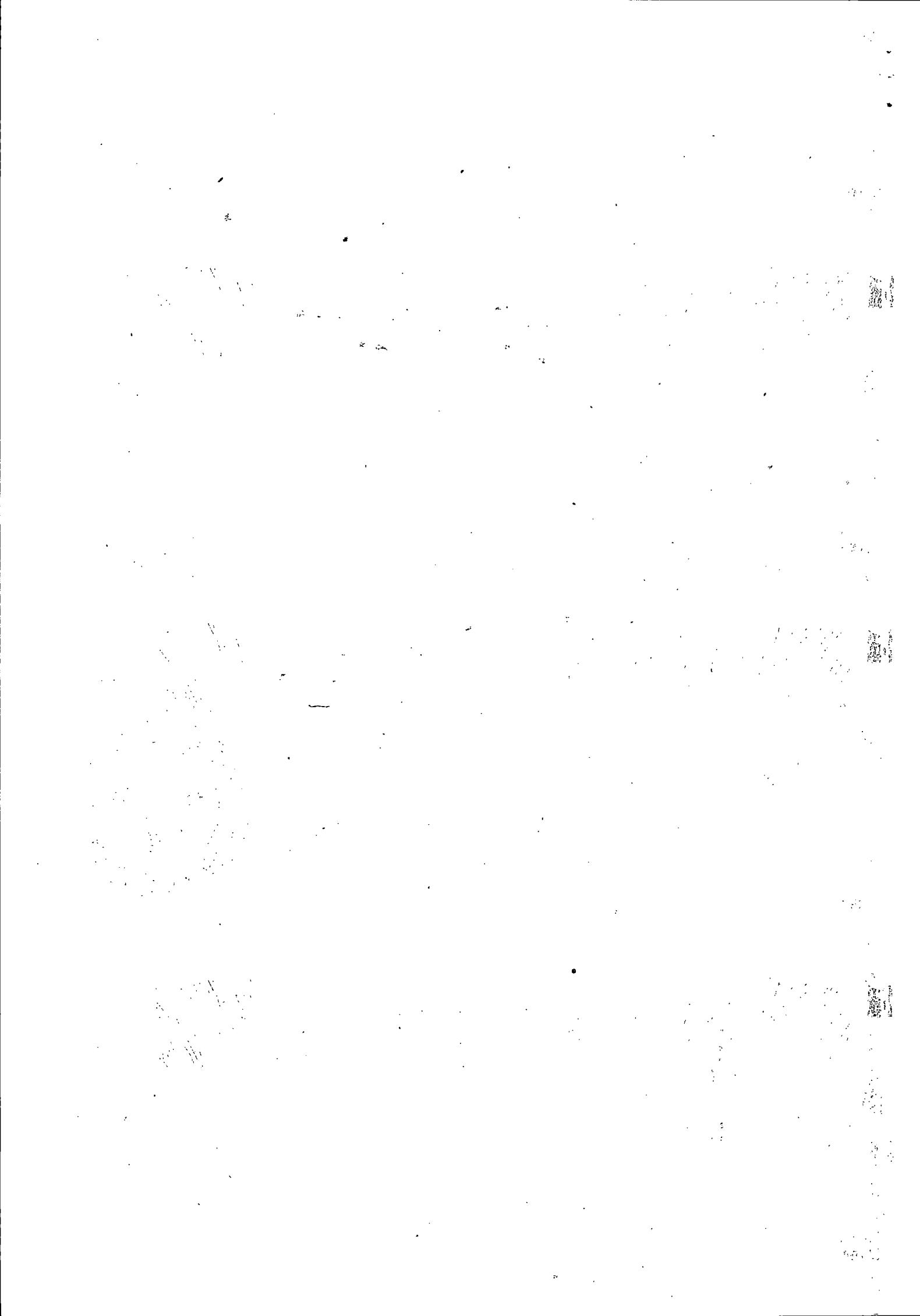


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO
EXCEPCIONAL PAGO DE MULTA
Efectivo 30/07/2019 v. D.P.S.E. de Autoridades del CPCSI
090454696-7 018 - 0260

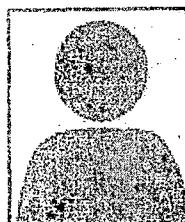
NOBOA BAQUERIZO RAFAEL ENRIQUE
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE) LA PUNTILLA
USO: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0000
0192497 30/07/2019 12:13:36
6192497



Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARÍA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909211195

Nombres del ciudadano: DUNN ALAVA PRISCILLA CATHERINE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE JUNIO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO

Fecha de Matrimonio: 23 DE JULIO DE 1992

Nombres del padre: RONALD DUNN

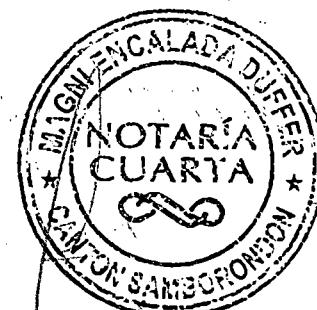
Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PRISCILA ALAVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY



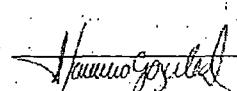
Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DUFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-NT 4 - GUAYAS - SAMBORONDON

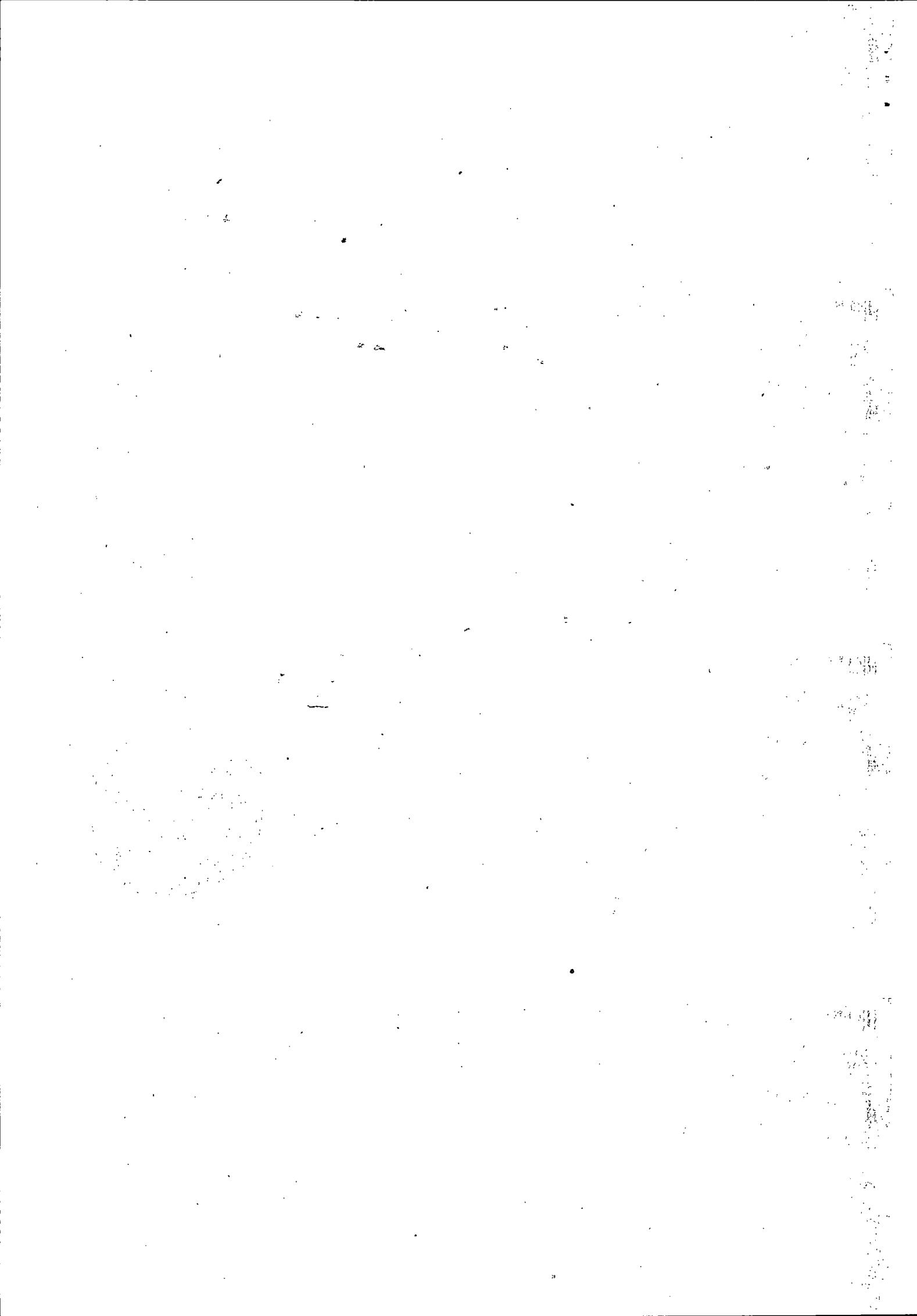
Nº de certificado: 202-340-18857



202-340-18857


Lcdo. Vicente Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cédulación

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909211195

Nombre: DUNN ALAVA PRISCILLA CATHERINE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: No se encontró persona con discapacidad %

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Emisor: MAGNI SUSANA ENCALADA DÜFFER - GUAYAS-SAMBORONDON-Nº 4 - GUAYAS - SAMBORONDON

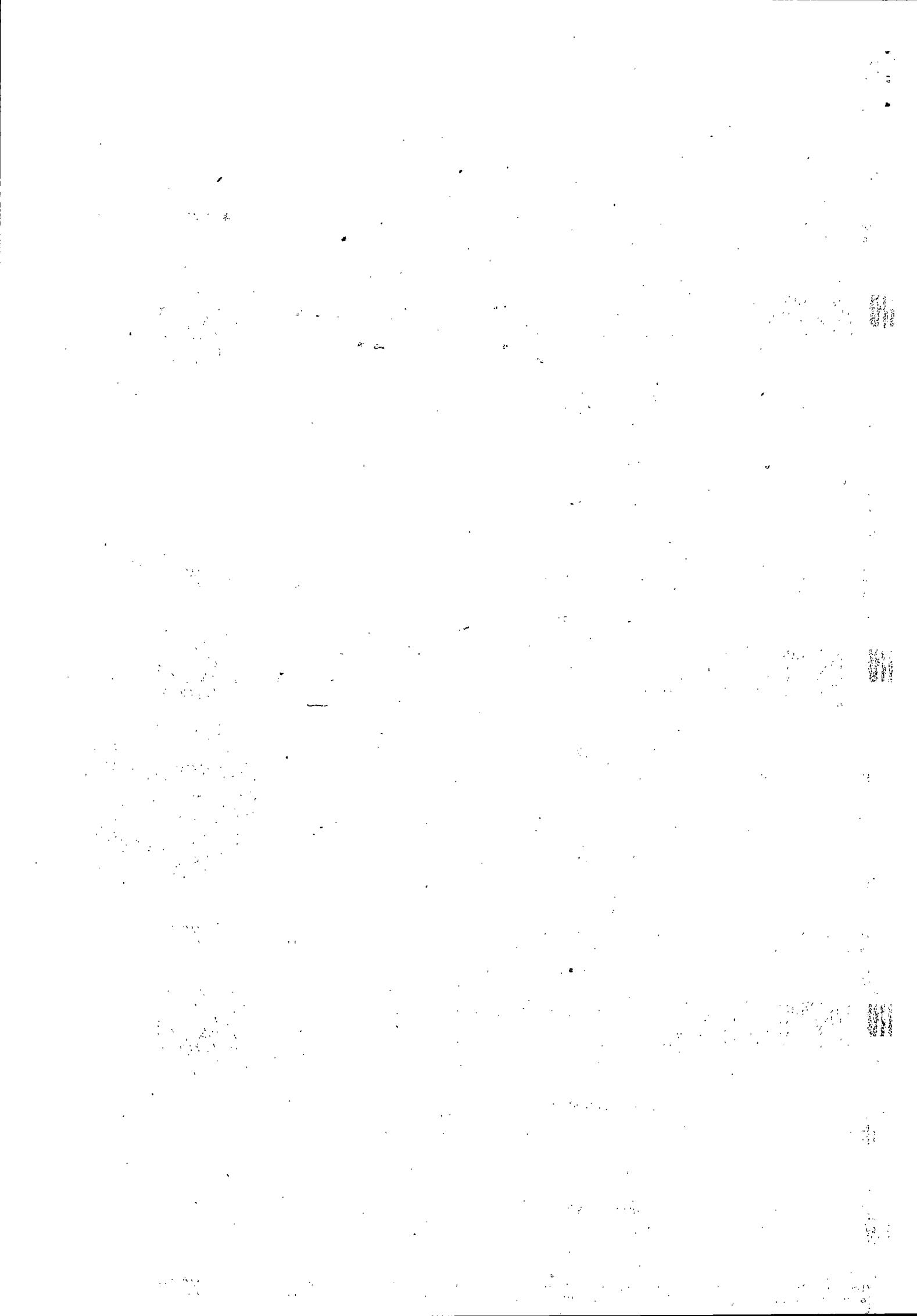


Nº de certificado: 209-340-18854

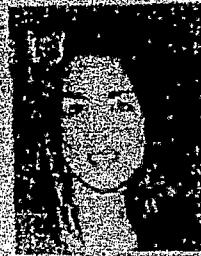


209-340-18854





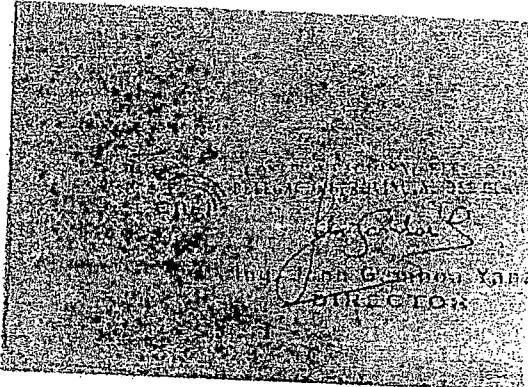
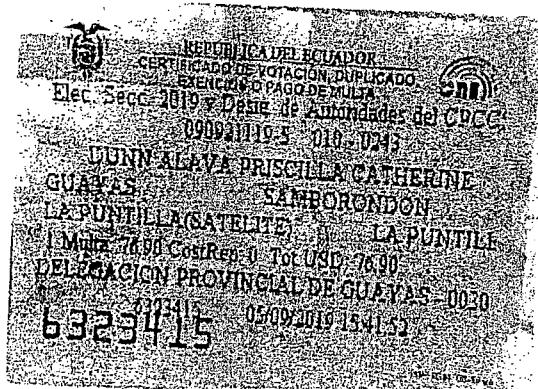
CHAMANIE 05/02/1987
DOMAISSE TRICHE CATHERINE
GUAYASCHIQUAULT/CREB CONFESSION
27/11/1972 1372
07/07/1987 0751
GUAYAS/ECUADOR 07/07/1987



ESTATE PLANNING 11/13/2004
COPYRIGHT 1996 PARIS NOVA RADKE PLLC
ATTORNEY BRONNER
PAUL BRONNER
PRISCILLA RADKE
OF 4H 11/13/2004
5/0872062

303156





CERTIFICACION DE COPIAS
DOY FE que el anverso y reverso de este documento es igual
al original que se me exhibe y devuelvo al
Interesado.

14 SEP 2020
Samborondón

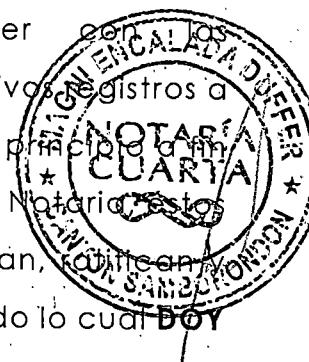
Ab. Magni Encalada Duffer
NOTARIA

NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFER

1 siguiente: A) La obligación que tienen de leer la
2 totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de
3 todos los datos en ella consignados. B) Que son
4 responsables Penal y civilmente en el evento que se
5 utilice este instrumento público con fines fraudulentos e
6 ilegales. C) Que la notaria se abstiene de dar fe sobre el
7 querer o fuero interno de los comparecientes que no se
8 expresó en este instrumento. D) La firma de esta Escritura
9 Pública demuestra aprobación total del texto. En
10 consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por
11 errores e inexactitudes. E) La Notaria sólo responde de la
12 regularidad formal del instrumento público ya que las
13 afirmaciones pertinentes sólo atañen a los
14 comparecientes. F) Que, dado que los comparecientes
15 han leído cuidadosamente esta escritura pública, los
16 errores de transcripción en que en ella se incurran no son
17 atribuibles a la Notaria, sino a las partes. G) Los errores
18 de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante
19 otro instrumento público de aclaración firmado por los
20 mismos otorgantes. Luego de conferidos los testimonios
21 certificados de la presente Escritura Pública a los
22 comparecientes, se deberá proceder con las
23 anotaciones e inscripciones en los respectivos registros a
24 que hubiere lugar. Leída esta escritura de principio a
25 fin a los comparecientes en alta voz, por mí la Notaria, estos
26 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
27 firman, en unidad de acto conmigo. De todo lo cual Doy
28 FE.-



MED

19

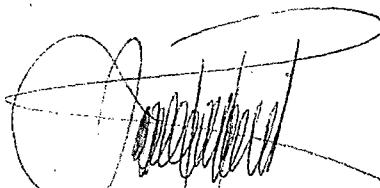
ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE
OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN
ALAVA.

NOTARÍA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

1



5 RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO.
6 C.C. N° 090454696-7;

7

8

9

10 
11 PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA.

12 C.C. N° 090921119-5;

13

14

15

16

17 ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
18 NOTARÍA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





1 **RAZÓN.**- Siguiendo con el procedimiento establecido en la
2 ley para el efecto, se dio cumplimiento con la publicación
3 por prensa el día 13 de agosto de 2020 en el diario
4 EXPRESO, del extracto de la Liquidación de la Sociedad
5 Conyugal celebrada por los señores RAFAEL ENRIQUE
6 NOBOA BAQUERIZO y PRISCILLA CATHERINE DUNN ALAVA y
7 transcurrido el término legal para el efecto, no se ha
8 presentado oposición alguna ante este Despacho.- DOY
9 FE.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

25

24

25

28

1

Ab. Magni Encalada Duffer

NOTARIA TITULAR CUARTA DE SAMBORONDÓN



NOTARIA CUARTA
CANTÓN SAMBORONDÓN



M. MAGNI ENCALADA DUFFER

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES RAFAEL ENRIQUE NOBOA BAQUERIZO Y PRISCILLA CATHERINE DUNN**

ALAVA. - Rubricado por mí la Notaria, el mismo que sello y firmo en Samborondón, catorce de septiembre del año dos mil veinte.

ABOGADA MAGNI ENCALADA DUFFER
NOTARIA CUARTA CANTÓN SAMBORONDÓN

